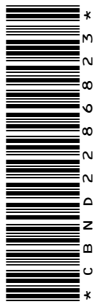




*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

**ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020**



RATIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA SIN PÚBLICO.

Sometida a ratificación la no asistencia de público, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

PARTE RESOLUTIVA.

• **DICTÁMENES:**

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 29/2020: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Dictamen:

<<Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales y que quedan acreditados en la documentación que acompaña a este expediente.

Visto que con fecha 8 de octubre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto los informe de fecha 8 de octubre 2020 de la Intervención municipal.

Vista la legislación aplicable, esta Concejalía eleva a Pleno la siguiente propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 29/2020, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:*

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
333	62200	Equipamientos culturales y museos. Edificios y	78.952,50€

Gestión Documental: Exp: 9627/2020

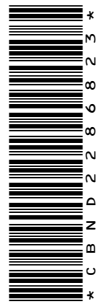


*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

333	62201	otras construcciones. Centro Cultural Equipamientos culturales y museos. Edificios y otras construcciones. Centro Polivalente Los Arroyos	441.650,00€
		TOTAL	520.602,50€

Remanente de Tesorería para gastos generales

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	520.602,50€
	TOTAL	520.602,50€



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>.

Sometido el dictamen a votación, queda estimado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 5 (Grupo Municipal Socialista)

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO: CREACIÓN DE UNA NUEVA PLAZA COMO GESTOR ADMINISTRATIVO B DENTRO DEL ÁREA DE POLICIAL LOCAL.

Dictamen:

<<Con fecha 24 de septiembre de 2020 se emite informe por el inspector jefe de policía local en el que se pone de manifiesto la necesidad de dotar a la misma de un gestor administrativo B. perteneciente a la escala de Administración General, Subescala auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Con fecha 8 de octubre de 2020 ha sido emitido informe por el área de secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo esta modificación.

De conformidad con el artículo 90 Ley de Bases de Régimen Local y 126 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, vengo en proponer al Pleno municipal, la adopción del siguiente:



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

ACUERDO

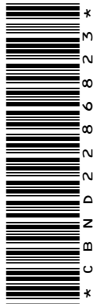
PRIMERO.- Modificar la plantilla de personal funcionario de esta Ayuntamiento dotando económicamente dentro del programa de gasto seguridad y orden público, una nueva plaza de Gestor administrativo B, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dentro del departamento de policía local.

SEGUNDO.- Someter el expediente a los trámites establecidos por la legislación aplicable.

TERCERO.- Remitir copia a la Administración General del Estado así como a la Comunidad de Madrid>>.

Sometido el dictamen a votación, queda estimado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 2 (Grupo Municipal Vox)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial)



APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Dictamen:

<<La actual situación derivada de la crisis del Covid 19 ha determinado el establecimiento de medidas de reducción de aforo en el interior de locales dedicados a la restauración y ocio que afectan notablemente a la viabilidad económica y futuro de estos negocios.

Han sido ya distintas las medidas y ayudas económicas municipales puestas en marcha para paliar estos negativos efectos.

No obstante, es necesario continuar aunando esfuerzos y establecer nuevas medidas que contribuyan al sostenimiento de estas actividades tan importantes para nuestro municipio.

Por ello es intención de esta Concejalía proceder a la modificación de la actual Ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal de terrenos de uso público, mediante sillas, veladores, tribunas, tablados y otros elementos de naturaleza análoga, con finalidad lucrativa, publicada íntegramente en BOCM número 31 de fecha 6 de febrero de 2018, de manera que se posibilite el uso de las terrazas de estos establecimientos durante todo el año, mediante el cerramiento o instalación de pérgolas de carácter permanente.

Las modificaciones de la ordenanza propuestas son las siguientes:



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

-El título de la ordenanza pasara a contemplar la posibilidad de instalar pérgolas o cerramientos de terrazas de manera que deberá denominarse como Ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal de terrenos de uso público, mediante sillas, veladores, pérgolas o cerramientos de terrazas, tribunas, tablados y otros elementos de naturaleza análoga, con finalidad lucrativa.

-El actual artículo 12.7 relativo a las facultades de la Junta de Gobierno para la selección de modelos de mobiliario pasará a ser el artículo 12.8 añadiéndose un nuevo apartado 12.7.

-El nuevo apartado 12.7 determinará las condiciones de estas nuevas pérgolas o cerramientos y quedara redactado como sigue:

12.7. Instalación de pérgolas o cerramientos de terrazas. Se entiende por pérgola o terraza con cerramiento el tipo de instalación en la vía pública para proteger del sol, lluvia y viento, cubierta y con cerramientos verticales, destinada como uso complementario o anexo a los servicios de los establecimientos hosteleros y de restauración.

La instalación de pérgolas o cerramientos de terrazas estará sometida a la obtención previa de licencia municipal. Entre la documentación a aportar para su obtención será necesaria la presentación de certificado de técnico competente que garantice la estabilidad mecánica de las estructuras que se instalen, indicando las hipótesis de carga de viento y otros accidentes que pueden soportar y de reacción al fuego de los materiales textiles o plásticos de los cubrimientos. Así mismo se deba acompañar plano debidamente acotado referenciando la fachada y el bordillo de la acera, representando arbolado y mobiliario urbano (bancos, papeleras, bolardos...).

En todo caso el paso en acera, una vez terminada la estructura, deberá respetar el mínimo de 1,20 m de ancho establecidos en el artículo 13 apartado segundo.

El seguro de responsabilidad civil e incendio de que deberá disponer el titular del establecimiento deberá tener cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la pérgola o cerramiento de terraza.

El cerramiento deberá quedar completamente plegado tanto superior como verticalmente al fin del horario de terraza.

El mobiliario de la pérgola o cerramiento se deberán igualmente montar y desmontar cumpliendo el horario de la autorización.

Las pérgolas o cerramientos se ajustarán a las siguientes características:

a. El cerramiento se realizará con estructura de perfiles metálicos, pilares de sección redonda/cuadrado, con un diámetro/sección de 80 mm, y vigas con tubo de 80x40 mm., con un vano máximo de 4 metros, y una altura libre (una vez colocado el toldo) comprendida entre 2,20 y 2,60 metros.

La estructura deberá estar acabada con esmalte metálico antioxidante (tipo oxirón) en color gris antracita RAL 7016 y pantón 433, acabado tipo forja de grano fino (pavonado).

b. El cerramiento superior que deberá ser retráctil o plegable, tendrá vertiente para la evacuación de las aguas de lluvia hacia la calzada, nunca hacia la acera. Su composición será de lona, fibra acrílica o





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

similar. En todo caso de material hidrófugo impermeable y resistente a la acción de los elementos, al desgarrar y abrasión El material del que esté compuesto deberá ser homologado según las normas UNE.

Asimismo, deberá ser plegable o enrollable y de fácil desmontaje, de colores lisos, determinados en el artículo 12.4 (CAMEL o CAVA) sin brillos y sin dibujos.

c. El cerramiento vertical también de carácter retráctil o plegable se conformará con la instalación de toldos verticales o cortavientos, enrollables, con railes del mismo color que la estructura. La parte inferior del cerramiento vertical, hasta un máximo de 0,90 metros deberá ser opaca, en color CAMEL o CAVA.

En la parte superior se instalará otra franja de 0,20 metros que igualmente será opaca y en los colores descritos.

La parte central comprendida entre ambas franjas será de pvc o material similar transparente de medidas entre 1,10 - 1,40 metros, dependiendo de la altura del cerramiento.

d. Tarimas. En los casos de ocupación de la calzada se podrá sobreponer al pavimento una tarima que ocupará toda la superficie de la instalación autorizada. La tarima se ejecutará con elementos de plástico o madera con resistencia suficiente para soportar una sobrecarga de uso de 5 KN/m² y que no permita la flotabilidad en caso de lluvias torrenciales. El pavimento de la tarima deberá cumplir, según CTE las condiciones de resbalabilidad, continuidad en pavimentos, así como las condiciones de accesibilidad determinadas por la normativa para áreas de estancia y se instalará de manera que no suponga un obstáculo a la escorrentía superficial de las aguas de lluvia por la vía pública y acabada a nivel de la acera contigua al objeto de constituir una ampliación de la plataforma de la acera en toda la longitud de ésta en que coincidan.

La instalación del cerramiento no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales próximos, en materia de prevención de incendios. En cualquier caso, cuando en un mismo tramo de calzada se haya autorizado la instalación de dos o más terrazas de veladores con cenador, la distancia entre ellos no podrá ser inferior a dos metros y dicho espacio deberá estar siempre libre de obstáculos para facilitar, en caso necesario, una adecuada evacuación.

12.8. La Junta de Gobierno Local, queda facultada para seleccionar y aprobar los modelos de mobiliario que serán preceptivos.

-Se propone la derogación del artículo 13 apartado séptimo al establecer medidas que imposibilitaban el cerramiento vertical del área de la terraza y entrar por tanto en conflicto con el nuevo apartado 12.7.

-Se añade a su vez un párrafo segundo en el artículo 13.2 que permita en el interior de las pérgolas o cerramientos de terrazas se podrán instalar aparatos eléctricos de calefacción anclados y asegurados al techo de la instalación. En todo caso la instalación eléctrica deberá cumplir las determinaciones del apartado diez de este artículo.

-Por último, se sustituye la referencia del artículo 16.8 al derogado artículo 98 de la Ley 30/1992 debiendo referirse al artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Ha sido emitido informe por la secretaria general sobre el procedimiento y legislación aplicable para llevar a cabo esta modificación así como por el área de urbanismo en el que se determinan condicionantes urbanísticos para la instalación de estos elementos.

En consecuencia vengo en proponer al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal de terrenos de uso público, mediante sillas, veladores, pérgolas o cerramientos de terrazas, tribunas, tablados y otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa, en los términos señalados anteriormente.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, quedando el expediente a disposición del público en las dependencias de la Secretaría Municipal.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del texto de la Ordenanza>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Dictamen:

<<La crisis sanitaria y económica provocada por la COVID-19 ha tenido efectos devastadores para todo el tejido empresarial de nuestro país. En el marco del comercio local y más concretamente de la hostelería, se hace necesario por parte del ayuntamiento proponer medidas excepcionales para paliar en la medida de lo posible la dificultad social y económica en la que estamos inmersos tras la actual crisis sanitaria, y el menoscabo que está ocasionando en la economía del sector de la restauración y así contribuir a mantener los puestos de trabajo que dependen de este sector, tanto de manera directa como indirecta.

En este sentido, se propone la modificación del texto de la Ordenanza de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa e introducir una Disposición Transitoria durante el año 2021 para que no se cobre la tasa por ocupación de terrenos de uso público por terrazas, implantando la siguiente disposición Transitoria:





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- SUSPENSIÓN EXCEPCIONAL DEL COBRO DE LA TASA CON MOTIVO DE LA CRISIS DERIVADA DE LA COVID-19

Suspender hasta el 31 de diciembre de 2021 la aplicación de la ordenanza de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en lo relativo al cobro de la tasa, con motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y así facilitar la reactivación económica del sector hostelero en el municipio»

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA en los términos expuestos, quedando redactada según se propone en el apartado anterior de esta propuesta.

SEGUNDO: La realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor a la mayor brevedad posible>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

En El Escorial a 21 de octubre de 2020

